

JCM 21, RAD 2019-073 RECURSO REPOSICION Y APELACION}

Nurelva guerrero betancourt <nurelvaguerrero@hotmail.com>

Mié 3/03/2021 8:45 AM

Para: Juzgado 21 Civil Municipal - Valle Del Cauca - Cali <j21cmcali@cendoj.ramajudicial.gov.co>

 1 archivos adjuntos (126 KB)

JCM 21, RAD 2019-073 RECURSO REPOSICION Y APELACION.pdf;

SECRETARIA

En la fecha, a las 7 a.m. y por el termino de 3 días, fijo en lista el (la) anterior Traslado de Recurso de Reposición

Cali, 05-Mar-2021

Secretaria,



MARIA ISABEL ALBAN

NURELBA GUERRERO BETANCOURT
ABOGADA.

SEÑORA:

JUEZ 21 CIVIL MUNICIPAL DE CALI – VALLE.

E. S. D

REFERENCIA: EJECUTIVO

RADICACIÓN: 2019- 73

DEMANDANTE: PEDRO LEON VELASQUEZ

DEMANDADO: JHOND MARIO GOMEZ Y OTROS

NURELBA GUERRERO BETANCOURT identificada con la cedula de ciudadanía N° 31.839.378 de Cali, con T. P. N° 35134 del C. S. de la J; Abogada en calidad de apoderada de la parte actora, me dirijo a su despacho muy respetuosamente a fin de interponer recurso de **REPOSICIÓN** y en subsidio **APELACIÓN** contra el auto N° 25 de Febrero 2021 en el siguiente sentido:

Mi mandante manifiesta que se encuentra en total desacuerdo con el auto que ordena la terminación del proceso; (i) por cuanto no se indexa la suma ordenada por el despacho a la fecha actual, (ii) no se tiene en cuenta que se trata de un titulo valor y debe registrarse por las normas que lo desarrollan siendo así que la ley prevé para este tipo títulos cambiarios intereses de remuneratorios y moratorios, es decir, se encuentran implícitos en el titulo mismo, (iii) la ley presume que los títulos generan interés al punto que si, no están contemplado como un valor fijo, serán liquidados a la tasa máxima legal establecida por la superintendencia financiera, (iv) el titulo, en este caso el contrato de arrendamiento contempla que la pena por incumplimiento generara intereses moratorios y (v) el que en el auto que libra mandamiento de pago no se haya especificado que se liquidarían intereses sobre el titulo, no puede impedimento para desconocer el derecho conferido por la ley a mi poderdante, de ahí, que se pude tener como violatoria de los derechos constitucionales y legales que ostenta.

Por lo expuesto anteriormente me permito solicitar se sirva acoger de manera favorable las siguientes:

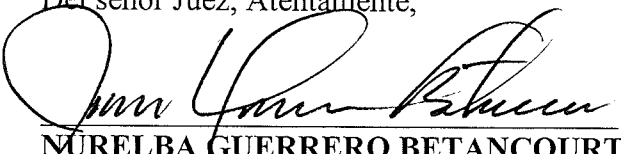
PETICIONES:

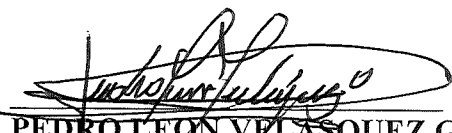
- 1) Se sirva reponer para revocar el auto N° 25 de Febrero 2021, en su lugar se sirva ordenar el pago del capital con los intereses remuneratorios y moratorios como se indico en la liquidación del crédito allegada al despacho.
- 2) De manera subsidiaria me permito solicitar se sirva conocer el recurso de apelación conforme los hechos y argumentos expuestos en el recurso de reposición.

Renuncio a notificación y ejecutoria de auto favorable.

Del señor Juez, Atentamente,

Coadyuvo


NURELBA GUERRERO BETANCOURT
C.C. N° 31.839.378 de Cali.
T.P. N° 35134 del C.S. de la J.


PEDRO LEON VELASQUEZ GOMEZ
C.C. N° 14.951.835 de Cali